



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 047-2022-GRA/CR.

Huaraz, 04 de agosto de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el **día jueves 04 de agosto de 2022**, en atención a la Convocatoria N° 008-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de julio de 2022; el **Pedido Verbal** formulado por el LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;



Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que el **CONSEJO REGIONAL** "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; en su artículo 15° de la referida Ley invocada y su modificatoria mediante Ley N° 31433, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, establece: "**a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...) El Consejo Regional está facultado para: (...) iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros (...)**"; dispositivo legal concordante, con los literales a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, **de las normas y disposiciones regionales** dispone: "**Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)**"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que prescribe: "**Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)**" y los artículos 5°, 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash establece respecto a la definición, su naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el literal d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, establece que: **"El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)"**; en ese sentido, el **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga; en su **PEDIDO VERBAL** señala lo siguiente: **"Convocar al Director Regional de Educación de Ancash al Consejo Regional para que exponga el estado actual de los aprendizajes y estrategias que viene implementando para la recuperación de los aprendizajes"**;

Que, el **Consejo Regional** ejerce las **Funciones de Fiscalización**, como dispone el literal b) del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, que establece: **"El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional"**, asimismo, en su artículo 14° del Reglamento Interno antes invocado sobre la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, prescribe: **"La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)"**;

Que, asimismo el artículo 114° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash de la **Concurrencia al Pleno del Consejo Regional de Ancash**, dispone: **"El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales, deberán concurrir obligatoriamente al Pleno del Consejo, cuando este lo requiera para exponer sus Informes y Planes de Trabajo, señalando los problemas más urgentes y las medidas inmediatas"** y el artículo 116° del acotado Reglamento de **los Funcionarios que Omiten Asistir al Pleno del Consejo Regional**, establece: **"Los Gerentes, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios del Gobierno Regional, que sean requeridos por el Consejo Regional, no se hayan presentado, no exhibieran los documentos solicitados, omitieran informes materia de la citación serán interpelados con presencia del Gobernador del Gobierno Regional de Ancash RECOMENDANDO SU REMOCIÓN EN EL CARGO SI HUBIERA LUGAR, con las recomendaciones pertinentes"**;

Que, por otra parte el artículo 134° del Reglamento Interno en comento, respecto a la **CITACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, establece: **"El Consejo Regional tiene facultades para CONVOCAR al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, otros funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional, sobre aspectos de interés del Consejo Regional así como sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas. (...)"** Asimismo, de la **Obligatoriedad de Asistencia a Citación de Funcionarios Públicos**, el artículo 135° prescribe: **"La Asistencia al Pleno y Comisiones será en forma obligatoria sin mediar autorización alguna de su inmediato superior y BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL"**.

Que, literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del **régimen de sesiones**, establece: **"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"**; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: **"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"**; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, prorroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 04 de agosto** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado solicita al **Lic. Zenón Fulgencio Ayala López**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, señalar su pedido verbal; en ese contexto dicta su **PEDIDO VERBAL**; seguidamente, sustenta ante el Pleno de Consejo Regional y entre su fundamentación de su





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



pedido señala: "(...) este pedido solicito por acuerdo de consejo porque es de interés de todos los consejeros regionales que representamos nuestra región, creo y considero de que la pandemia COVID - 19 a afectado profundamente los procesos de aprendizajes de nuestro niños a nivel regional, por lo tanto estamos en una etapa de recuperación y que corresponde a la Dirección Regional de Educación de Áncash que nos explique el estado actual de los aprendizajes de nuestros niños a nivel regional, y que también ha dispuesto el Ministerio de Educación dándoles facultades y responsabilidad a las direcciones regionales de educación para que puedan implementar estrategias para la recuperación de los aprendizajes a nivel regional";

Que, inmediatamente de la sustentación de su pedido verbal por parte del Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, el Consejero Delegado solicita intervenciones; en ese contexto los consejeros regionales emiten sus puntos de vistas sobre el pedido en comento; entre ellos el Consejero **Carlos Heraclides Pajuelo Camones**, Consejero Regional por la Provincia de Huarvey, sobre el pedido verbal, señala: "(...) es un pedido muy importante, puesto que las consideraciones para recuperar la presencialidad, así como también los sistemas educativos, de cuáles son las políticas públicas que está implementando el Director Regional de Educación respecto a estos temas, por eso es muy importante que venga y lo exponga ante el consejo regional, dado que como ha dicho el consejero peticionante, pues en el proceso de la pandemia ha habido muchas limitaciones de los procesos de enseñanza - aprendizaje, bueno ya paso eso, espero que tenemos que tomar algunas medidas desde el ámbito que nos corresponde (...) por eso sería escuchar las propuestas del Director Regional de Educación (...)"; por otra parte, el **Ing. Rubén Esteban Sandoval Calvo**, Consejero Regional por la Provincia del Santa entre su alocución sobre el pedido verbal señala: "(...) concuerdo con el colega que me antecedió Carlos Pajuelo y la propuesta del colega Zenón Ayala, en realidad se necesita conocer de cual es la nueva política publica que va implementar la Dirección Regional de Educación y es muy importante para este sector (...) y el pedido sería invitar y no convocar (...)". Al respeto, el Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga accede modificar el verbo de convocar por el de invitar; acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación de forma nominal el pedido verbal del Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR, al Director Regional de Educación de Áncash al Consejo Regional, para que **EXPONGA** el estado actual de los aprendizajes y estrategias que viene implementando para la recuperación de los aprendizajes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Edgardo Tejada Ramírez
CONSEJERO DELEGADO